



**JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA"**  
**BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO**

**En usos de facultades legales**

**Resolución: 32-2021**

**Considerando:** Que los distritos municipales fueron categorizados por la constitución del 2010 con los mismos privilegios que los municipios, con derechos publico responsables de sus actos quienes gozan de potestad normativas, administrativas fijada por la ley, sujeta al poder de fiscalización del estado y el control social de la ciudadanía.

**Considerando:** Que el estado dominicano a través del gobierno central y la aprobación del Congreso Nacional ha establecido mediante leyes especifica controles en todas las administraciones publica, autonomía de la república dominicana, con la aprobación de la ley 340-06 y 543-12 para regular todo lo relativo a la compras y contrataciones de las instituciones públicas y autónomas del estado dominicano.

**Considerando:** Que el ayuntamiento del distrito municipal de la caleta como órgano del gobierno local debe sujetarse a esa normativa del estado, creando como se establece un comité de compras.

**Vista:** La comunicación enviada por el alcalde en fecha 04 de febrero del 2021 al concejo de vocales, donde solicita se apruebe en el ayuntamiento de la caleta el comité de compras de acuerdo a las leyes 340-06 y 543-12, donde dicho comité estará compuesto de la forma siguiente:

- 1- El acalde Municipal o el funcionario delegado por este, que lo será el encargado del departamento Administrativo y financiero, quien lo preside.
- 2- Consultor Jurídico, asesor legal.
- 3- Encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, miembro
- 4- Encargado de oficina de libres accesos a la información pública, miembro.
- 5- Audito interno, miembro



## JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA" BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

**Vista:** la Constitución de la República del 26 de enero del 2010 y modificada en el 2015

**Vista:** La ley 163-01 que crea la provincia de Santo Domingo

**Vista:** La ley 107-04 que crea el Distrito Municipal de la Caleta.

**Vista:** La ley 176-07 de organización Municipal

**Visto:** El artículo 52 de las atribuciones de la sala capitular

**Visto:** El artículo 60 de las atribuciones del alcalde

**Vista:** La ley 41-08 de Función Pública

**Vista:** La ley 107-13 de procedimiento administrativo

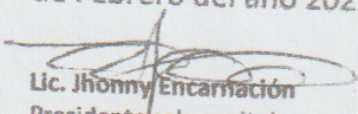
### Aprueba

- 1- **Primero:** Aprobar como al efecto se aprueba, que en el ayuntamiento del Distrito Municipal de la Caleta sea establecido el comité de compras como lo solicitó el alcalde **Marcial Reyes** a través de una comunicación de fecha 02 de febrero del 2021, este comité estará de la forma establecida en la solicitud enviada, que es de la siguiente manera: El alcalde Municipal o el funcionario delegado por este, que lo será el encargado del departamento Administrativo y financiero, quien lo preside.
- 2- Consultor Jurídico, asesor legal.
- 3- Encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, miembro
- 4- Encargado de oficina de libres accesos a la información pública, miembro.
- 5- Auditor interno, miembro

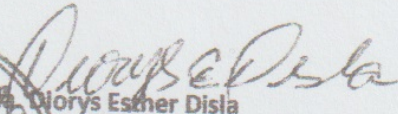
**Segundo:** Este comité será fiscalizado por una comisión de la sala capitular.

**Tercero:** Instruir como al efecto se instruye que esta disposición sea remitida a las instancias correspondientes para los fines de lugar.

Dada en sesión Ordinaria en el salón de sesiones profesora Carmen Delia Cedeño de esta junta municipal de la Caleta, a los Cuatro (04) días del mes de Febrero del año 2021.

  
Lic. Jhonny Encarnación  
Presidente sala capitular



  
Licda. Dorys Esther Disla  
Secretaria